

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 28.)

Sábado 6 de marzo de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 28.

Real orden sobre poner término á los abusos en la inversión de los ingresos.

El Sr. Intendente militar de Badajoz ha remitido á este Gobierno político para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia la comunicacion siguiente:

Ministerio de Hacienda. — Persuadida la Regencia provisional del reino de la urgente necesidad de poner término á los abusos que todavía se notan en la inversión de los ingresos obtenidos en las provincias durante el mes de diciembre último, bien sea que procedan de formalizaciones de pagos verificados con anterioridad á los decretos de 4 de noviembre próximo pasado, ó de otras causas; y resuelta al propio tiempo á facilitar todos los medios de que se desenvuelva y perfeccione el nuevo sistema de centralización y distribución de fondos, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1<sup>a</sup>. Todas las sumas que se hayan aplicado desde 1º de noviembre último al pago de consignaciones ó libranzas anteriores á dicha fecha, cualquiera que sea el Ministerio á que estas correspondan, deberán considerarse como una anticipación á cuenta de las consignaciones posteriores, y deducirse de ellas siempre que se hayan entregado á las pagadoras respectivas ó sus delegados; y aun cuando no se hayan entregado á estos, siempre que las libranzas ó cartas de pago estubieren en poder de los primitivos tenedores. El importe de las que estaban en manos de particulares, como fuese en virtud de negociaciones anteriores al recibo de los decretos de 4 de noviembre último y el de aquellas que aun cuando estaban en primeras manos pertenezcan á corporaciones

ó individuos que no tengan haberes posteriores á noviembre, de que puedan deducirse los pagos verificados, se cargará en cuenta de consignaciones atrasadas, ó lo que es lo mismo, en cuenta del presupuesto en general del Ministerio respectivo.

2<sup>a</sup>. También se cargará en cuenta del presupuesto en general del Ministerio de la Guerra el importe de las cartas de pago debidamente formalizadas que se hayan admitido ó admitan en lo sucesivo á los pueblos en descuento de sus contribuciones, por suministros hechos con anterioridad á primero de noviembre. El importe de los que correspondan á suministros posteriores, se tendrá en cuenta de las consignaciones corrientes de dicho Ministerio, ó sean de las que se le señalan desde la expresada suma.

3<sup>a</sup>. Con arreglo á lo prevenido en la circular de 30 de diciembre último, solo han de pagarse en lo sucesivo las consignaciones ó libranzas posteriores á 1º de noviembre, sin que de ninguna manera se admitan en pago de derechos ni se satisfagan las libranzas y cartas de pago de fecha anterior, mientras no se acuerde el modo y forma en que ha de verificarse; no pudiendo entretanto surtir efecto alguno sobre las tesorerías, ni servir de data á ningún tesorero.

4<sup>a</sup>. Unicamente se pagarán las libranzas giradas con anterioridad á 1º de noviembre sobre las rentas de la sal, tabacos, aguardientes, provinciales, decimales, aduanas en Valencia y derechos de puertas; pero sin exceder nunca las consignaciones que para estos empeños y obligaciones asigne cada mes la dirección general del tesoro ó contaduría de valores, con sujeción á la cuota marcada á cada uno de los tenedores de dichas libranzas en la distribución del mismo mes.

5<sup>a</sup>. En caso de que se haya cometido en esa provincia el reprobable abuso de expedir cartas ó órdenes sobre los ayuntamientos por cuenta de contribuciones, y existan algunas pendientes de pago por obligaciones anteriores á primero de noviembre, comunicará V. S. inmediatamente las órdenes mas estrechas y terminantes para que no sean satisfechas. De las que ya lo hubiesen

sido, y estén pendientes de formalización en poder de los mismos ayuntamientos, ó en la tesorería y depositaría remitirá V. S. á este Ministerio una nota expresiva de sus fechas, procedencia, importe, ayuntamientos contra quien fueron giradas, ramo á que pertenecía el fondo de que se pagaron, ó renta á que haya de aplicarse la carta de pago que deba expedirse, sujetos á cuyo favor se dieron, y á quienes se han pagado y en qué fecha. Igual nota remitirá V. S. de las libranzas, cartas de pago y cualquier otro documento que se halle en el mismo caso, para que en vista de ambas notas pueda recoger la resolución conveniente.

6<sup>a</sup>. Se prohíbe terminantemente que los Intendentes espidan cartas órdenes ó libranzas contra los ayuntamientos por cuenta de contribuciones, cualquiera que sea el motivo que para ello tuviesen.

7<sup>a</sup>. No permitirán dichos jefes que obren en las tesorerías recibos interinos de ninguna clase, aunque sea por buenas cuentas de cantidades que legítimamente deban entregarse, pues que en el caso de no poder pagarse estas de una vez, se recojerán y respaldarán las libranzas ó cartas de pago, espidiéndose en equivalencia los correspondientes cargámenes ó libramientos con arreglo á instrucción.

8<sup>a</sup>. Quedan sujetos á la responsabilidad y penas impuestas en los artículos 11 y 12 de la circular de 30 de diciembre último, los intendentes, contadores y tesoreros que infrinjan las disposiciones que anteceden.

De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dár aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1841. — Agustín Fernández de Gamboa.

Y consecuente con lo que se sirve prevenirmee el Excmo. Sr. Intendente general militar, he dispuesto la publicación de la precedente circular expedida por el Ministerio de Hacienda, para la debida inteligencia de los que se encuentren comprendidos en ella. Badajoz 2 de marzo de 1841. — P. A. D. S. I. M., el interventor. Pedro Nolasco de Salcedo.

Se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes y demás efectos oportunos. Cáceres 6 de marzo de 1841. — Julián de Luna. — Higinio María Duarte, secretario.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Lista de los señores suscriptores al monumento que se ha de erigir en Logroño para perpetuar la memoria del Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, con expresión de los sujetos y de los pueblos de su vecindad por orden alfabético.

### PUEBLOS.

#### Ahigal.

D. Miguel Arias y Camison.....	4
Francisco Blanco.....	4
Plácido García, alcalde constitucional	4
D. Antonio Baile.....	4
Santiago González.....	4
D. Agustín de Cáceres.....	4
D. Pablo Arias y Camison.....	4

## Arroyomolinos.

José Rivero.....	4
D. Martín Garzón.....	4
Vicente Garrido.....	4
Manuel Mateos.....	4
Ambrosio Martín.....	4
Pablo Alonso.....	4
Salvador Campo.....	4
Antonio Mateos de José.....	4
Nicolás Mateos.....	4
Juan Martín.....	4

## Cabezuela.

Juan Sevillano Torres.....	4
----------------------------	---

## Casas del Monte.

D. Pedro Hoyo.....	4
D. Juan Hernández.....	4
D. Manuel Garrido.....	4

## Casas del Castañar.

Faustino Martín.....	4
Diego Fernández.....	4
Juan de la Calle.....	4
Francisco Vicente.....	4
Manuel Fernández de Antonio.....	4
José de la Calle.....	4
Pedro Parejo.....	4
Juan de la Calle de Cayetano.....	4
Joaquín Parejo.....	4
Francisco Blazquez, mayor.....	4
Francisco Blazquez, menor.....	4
Andrés Carretero.....	4
Francisco Collado.....	4
Juan de la Calle de José.....	4

## Gargantilla.

D. Nicolás Hernandez.....	4
Felipe Carril.....	4
Ramon Carril.....	4
Salustiano José Serradilla.....	4
Manuel Pérez.....	4
D. Victor Rodriguez.....	4
Pedro Hernandez.....	4
Nicolas Hernandez de Nicolas.....	4
Lorenzo Gomez.....	4
Matias Rosado.....	4
Tomas Perez.....	4
Gabriel Rapela.....	4
Gerónimo Perez.....	4
Fulgencio Carril.....	4
Antonio Perez.....	4
Pedro Cartil.....	4

## Garganta la Olla.

D. Felipe García Lozano.....	4
------------------------------	---

Doña Agapita Sanchez, su mujer	4
Wenceslao García.	4
Gregorio García.	4
Sus hijos, Valentín García.	4
Sotera García	4
María García.	4
Antonio Miranda.	4
Simon Robles.	4
Domingo Perez	4
Antonio Carretero	4
Manuel Diaz de Blázquez.	4
D. Clemente García	4
D. Tomas García.	4
D. José García	4
D. Julian Diosdado.	4
D. José Bérne.	4
D. Pablo Aguilera	4
Jacinto Gonzalez.	4
Doña María Gonzalez, su mujer.	4
Juan Antonio Perez.	4
Juan Lopez Jimenez.	4
Antonio Lopez Jimenez.	4
Francisco Estevan.	4
José Diaz.	4

#### Granadilla.

D. Juan Muñoz de Roda	4
D. Ramon Martin	4
D. Domingo Estevan.	4
D. Camilo Lopez Mateos.	4
D. Pedro Mendoza y Remon	4
D. Atanasio Diaz	4

#### Jarilla.

Eleuterio Hernandez	4
Juan Olivares	4
Basilio Serrano	4
Candido Granado.	4
Fernando Martin	4
Manuel Rodriguez	4
Clemente Hernandez	4
El cura párroco.	4
José Recio	4
Sebastian Hernandez	4
Vicente Serrano	4
Juan Manuel Granado.	4

#### Jerte.

D. Matias Carrion	4
D. Antonio Cepeda	4
D. Pedro Garcia de David.	4
D. Manuel Rodriguez	4
D. Vicente Serrato.	4
D. Antonio Perez.	4
D. Juan Montero	4
D. Antonio Arias de Jose.	4
D. Victoriano Zarza,	4
D. Pablo Alvaro	4
D. Martin Gallego	4
D. Domingo Cepeda.	4
D. Felix Gallego.	4
D. Eduardo Gallego.	4
D. Antonio Casas.	4
D. Ciriaco Gonzalez.	4
D. Tomas Garcia de David.	4
D. Tomas Gonzalez	4
D. Antonio Redondo	4

#### Montehermoso.

D. Felipe Ramos.	4
Vicente Bueno	4
D. Dionisio José Paredes	4
D. Gabriel Garrido	4
D. Ramon Clemente	4
Juan Vaquero	4
Lorenzo Pulido	4
D. Juan Barreros de Sosa	4
D. José Garrido	4
D. Fernando Justo Crespo	4
Francisco Dominguez	4
Martin Galindo	4

#### Mohedas.

Vicente Dominguez	4
Angelo Jimenez	4
Francisco Peñasco	4
Juan Antonio Gonzalez	4
D. Vicente Sanchez	4
José Manuel Batuecas	4
Hdefonso Batuecas	4
Andres Batuecas	4
D. Martin Batuecas	4

#### Navaconcejo.

Luis Munoz.	4
Francisco Castaño	4
Ventura Alonso	4
Juan Izquierdo	4
D. Luis Villalobos	4
D. Francisco Moreno	4
Miguel de la Calle	4
Fernando Moreno	4
Eusebio Izquierdo	4
Juan Felix Alonso	4
José Pacheco	4
Juan de la Calle	4

#### La Oliva.

Valentin Garcia	4
Vicente Sanchez	4
Pascual Gonzalez	4
Miguel Clemente	4
D. Ignacio Tierno Garrido	4
D. Albin Melchor Liberato	4
Vicente Rubio	4
Francisco Chorro Tirado	4
Francisco Chamorro Abad	4
Ramon Garcia	4
Bernardino Miguel	4
José Fraile	4
Gregorio Miguel	4
Domingo Gutierrez	4
Francisco Gonzalez	4
Manuel Arroyo	4
Angel Garrido	4
Angel Chamorro	4
Joaquin Chamorro	4
Rufino Rosas	4
Lorenzo Arenas	4
Rafael Garcia	4
Francisco Garcia	4
Pedro Garcia	4
José Sanchez	4
Pedro Chamorro	4
José Chamorro Perez	4
Felix Navas	4

Juan Mateos.	4
Pedro Valle.	4
Ramon García de la Cruz.	4
Justo Garrido.	4
Eusebio Gonzalez.	4
Valentin Fraile.	4
Felix Lopez.	4
Manuel Pascual.	4
Juan Romero, mayor.	4
Gregorio Arenas.	4
Dionisio Martin.	4
Antonio Plaza.	4
Eugenio Moreno.	4
Francisco Trujillo.	4
Juan Gutierrez.	4
Matias Hernandez.	4
Fulgencio Gonzalez.	4
Baltasar Gutierrez.	4
José Gutierrez Barrado.	4
Anacleto Chorro.	4
Agustin Martin.	4
Antonio Garrido.	4
Juan Pascual.	4
Valentin Chorro.	4
Cristóbal Perez.	4
Juan Serradilla, mayor.	4
Juan Chorro Delgado.	4
Vicente Chamorro Trujillo.	4
Gabriel Perez.	4
Antonio Fraile.	4
Domingo Chapa.	4
Antonio Gutierrez Romero.	4
Francisco Martin.	4
D. Juan Gracia.	4
Alonso Chamorro.	4
Antonio Chamorro Lopez.	4
Blas Arroyo.	4
Anselmo Serradilla.	4
Juan Chamorro Perez.	4
Francisco Cabildo.	4
Rudesindo Fraile.	4
Isidoro Gutierrez.	4
D. Matías Amador.	4
Abel Tirado.	4
Sebastián Navas.	4
Juan Romero, menor.	4
Domingo Gonzalez.	4
Narciso Gorron.	4
Simón García.	4
Eugenio Arroyo.	4
Antonio Chamorro Perez.	4
José Chorro.	4
Domingo Gorron.	4
Miguel Chamorro Lopez.	4
José Navas.	4
Ignacio García, mayor.	4
Miguel García Albaran.	4
Gabriel Gutierrez.	4
José Muñoz.	4
Antonio Serradilla Barrado.	4
Ignacio García, menor.	4
Estanislao Hernandez.	4
Francisco Fraile.	4
Julian Chamorro.	4
Antonio Gonzalez.	4
Antonio Cabildo.	4
Julian Lorenzo Chamorro.	4
Gerónimo Chamorro.	4
Francisco Valle.	4

Alonso Muñoz. .... 4

(Se continuará.)

*Continuación de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.**Provincia de Málaga.*

D. José Salamanca remató una casa en Málaga, calle de Ollerías, n.º 4, m.º 29, del convento de Carmelitas de id., en ... 70000

El mismo remató una casa en Málaga, calle del Cañuelo de S. Bernardo, n.º 23, m.º 67, del convento de Agustinas de id., en ... 70000

El mismo remató una casa en id., calle de Tomás de Gózar, n.º 36, manz.º 79, del convento de S. Bartolomé de Málaga, en ... 70000

D. Diego Ramírez remató una casa en id., calle de Rebanadilla, n.º 6, manz.º 76, de las monjas del Angel de la misma, en ... 12957

El mismo reható una huerta llamada de el Humilladero, de 4 y media fanegas de tierra-calma, de Sta. Clara de id., en ... 25000

D. José María Gutierrez remató una casa en Málaga, calle de el Agua, n.º 21, manz.º 89, de 29 varas y una cuarta de otra cuadrada, de las religiosas de la Paz, de id., en ... 4800

D. Salvador Net y Puchol remató una casa, calle de Chinchilla, n.º 16, manzana 110, de Sta. Clara de id., en ... 25500

D. Joaquín Reita, para doña Francisca Lozano, remató una casa en la villa de Coin; calle frente á las monjas de Sta. María, de S. Agustín de la misma, en ... 2250

El mismo remató una casa embicada en la calle de la Cruz de Coin, de 16 varas de sitio, d.º los trinitarios de id., en ... 3203

D. Antonio María de Lara remató unas tierras de secano al partido Fadalas, término de Coin, del convento del Angel de Malaga, en ... 57000

D. Juan Palma remató una casa en Velez, calle de la Alhondiga, n.º 45, del convento de Sta. Clara de id., en ... 10900

El mismo remató otra casa en Velez, calle id., n.º 69, de id., en ... 24600

El mismo remató otra id., calle id., n.º 35, de id., en ... 13100

Doña Francisca Llozano remató una casa al sitio de S. Andrés de Coin, de 84 varas, del convento de S. Agustín de la misma, en ... 1608

(Se continuará.)